

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

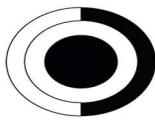
POR EL CUAL SE DESIGNA UN DEFENSOR DE OFICIO EN EL TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80522-2020-36113

TRAZABILIDAD	Auditoría de cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR vigencias 2017-2018, Hallazgo No. 80436. Oficio 2020IE0011222 del 6 de febrero de 2020 con el cual se traslada el hallazgo para Indagación Preliminar No. 80522-2020-36113 (ANT_IP 2020-00309). Auto No. 206 de 10 de diciembre de 2021, por el cual se cierra la Indagación Preliminar
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	80522-2020-36113
CUN	AC-80522-2020-29255
ENTIDAD AFECTADA	Ministerio de Salud y Protección Social, entidad del orden nacional y del sector central de la rama ejecutiva, identificada con NIT 900.474.727-4
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR de Nariño, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces. LUIS CARLOS CORAL ROSERO , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño para la época de los hechos. OSCAR DARIO CITELI JURADO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo/Asesor con funciones de subdirección de salud. CABILDO INDIGENA DE YASCUAL , identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el Señor Gobernador de Cabildo Alirio Oviedo o quien haga sus veces. JAIME ALIRIO RIOS MORA , identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia. DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514, propietaria del establecimiento de comercio Super Drogas su Salud.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con NIT 860.524.654, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas: - Póliza de seguro manejo particular No. 436-60-994000000096 - Póliza de seguro de responsabilidad civil de directivos No. 436-76-9940000000003
CUANTIA INICIAL	MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.164.761.603)

I. ASUNTO

El Directivo de Conocimiento¹ de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia constitucional que le es atribuida en los artículos 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; Decreto Ley 267 de 2000; Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011; la Resolución 748 de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a designar defensor de oficio en trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 80522-2020-36113 con ocasión del daño patrimonial causado al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en las siguientes:

¹ El señor Gerente Departamental asume el conocimiento de los procesos a cargo de la Dra. Carolina Rueda, mientras duran sus vacaciones a partir del 12 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2024, acorde a lo ordenado en Auto de Avóquese No. 002 de 15-08-2024.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

**POR EL CUAL SE DESIGNA UN DEFENSOR DE OFICIO EN EL TRAMITE DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80522-2020-36113**

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 739 de 11-08-2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República dispuso la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal numerado 80522-2020-36113 Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión del presunto daño patrimonial evidenciado en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño, vigencias 2017-2018, hallazgo No. 80436, respecto de la celebración por parte de la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño – durante las vigencias 2017-2018 de contratos de prestación de servicios de salud, específicamente suministro de medicamentos para los municipios de Ipiales, la Unión y Túquerres, a través de mecanismo de pago por capitación.

El numeral segundo del mencionado auto identifica como presuntos responsables vinculados al proceso de responsabilidad fiscal a las siguientes personas: “• CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO — COMFAMILIAR, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces. • LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño • OSCAR DARÍO CITELI JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo / Asesor con funciones de subdirección de salud; • CABILDO INDIGENA DE YASCUAL, Identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el señor Alirio Oviedo, Gobernador del Cabildo • JAIME ALIRIO RÍOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia. • DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514-7, propietaria del establecimiento de comercio Super drogas Susalud”²

Así mismo, el numeral cuarto del auto 739 establece: “ESCUCHAR en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, para lo cual mediante auto de trámite que así lo indique se fijará hora, fecha y lugar de su práctica.”³

Una vez verificada la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables, por medio de los Autos No. 491 de 23-06-2023 y No. 858 de 23-10-2023, se fijó fecha para surtir las diligencias de versión libre de los mismos, citaciones que fueron enviadas por medios digitales y a través de la empresa de correos 4-72.

Con oficio 2023ER0120805 de 10-07-2023, el Señor Jaime Alirio Ríos Mora, como Representante Legal de Occidental Pharma de Colombia, presenta su versión libre.

Con oficio 2023ER0219680 y 2023ER0219681 de 17-11-2023, el señor Oscar Dario Citeli Jurado, presenta su versión libre.

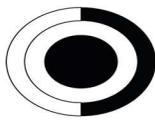
Con oficio 2023ER0220145 de 17-11-2023, el señor Luis Carlos Coral Rosero, presenta su versión libre, dando alcance a la misma, por medio de oficio 2024ER0009915 de 22-01-2024.

Con oficio 2023ER0232321 de 04-12-2023, el Señor Sergio Agustin Suarez Nieves, en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de COMFAMILIAR, presenta versión libre en nombre de la Caja de Compensación.

La Señora Dayra Janeth Potosí Urbano, no compareció al Despacho, ni presentó su versión libre escrita, pese a haber sido citada a través de su correo electrónico autorizado con oficios 2023EE0102053 de 23-06-2023, citación para la cual se excusó; y 2023EE0186544 de 25-10-2023.

² Auto de Apertura No. 739 de 11 de agosto de 2022. Pág. 49.

³ Auto de Apertura No. 739 de 11 de agosto de 2022. Pág. 50.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE DESIGNA UN DEFENSOR DE OFICIO EN EL TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80522-2020-36113

Así mismo se establece que, 2023ER0223854 de 23-11-2023, la Personería Municipal de Túquerres hizo devolución de las diligencias encomendadas de citación a la diligencia de versión libre del señor Gobernador Indígena del Cabildo de Yascual, sin resultados favorables.

En aras de garantizar la debida defensa de la presunta responsable Dayra Janeth Potosí Urbano, el Despacho considera necesario designarle defensor de oficio para que la represente. Lo anterior, de conformidad con el enunciado del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, *“no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado”*.

Que de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para el nombramiento de defensores de oficio *“podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes”*.

En consecuencia, el Despacho ordenará oficiar a la Dirección de Consultorios Jurídicos de los programas de Derecho de las Universidades legalmente constituidas en la ciudad de Pasto – Nariño, según el orden que corresponda, para que se les designe un estudiante activo en calidad de Defensores de Oficio a favor del prenombrado, de acuerdo con lo prescrito por el art. 43 de la ley 610 de 2000, quien deberá aportar la autorización correspondiente y tomar posesión del cargo, para intervenir en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

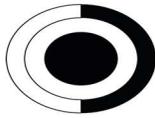
RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR UN DEFENSOR DE OFICIO** para que represente los intereses de la presunta responsable fiscal: (1) **DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514, propietaria del establecimiento de comercio Super Drogas su Salud.

SEGUNDO: **OFICIAR** por intermedio de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, a la Dirección de Consultorios Jurídicos del Programa de Derecho de las Universidades Legalmente constituidas y localizadas en el Departamento de Nariño, ciudad de Pasto, para que se sirva designar y autorizar la intervención de un estudiante activo como defensor de oficio para la presunta responsable fiscal: (1) **DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514. Para cuyos efectos deberá acreditar las credenciales correspondientes y tomar posesión del cargo.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar al estudiante que designe la Universidad para ejercer la representación de oficio de la presunta responsable fiscal: (1) **DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514. Realizar su efectiva posesión.

CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente el Auto de Apertura No. 739 de 11-08-2022, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, al defensor de oficio posesionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ese proveído no procede recurso alguno.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO

POR EL CUAL SE DESIGNA UN DEFENSOR DE OFICIO EN EL TRAMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 80522-2020-36113

- QUINTO:** **CUMPLIMIENTO.** Por Secretaría Común cumplir lo ordenado en la presente providencia librando los oficios y comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de NO obtener respuesta oportuna por parte de los Consultorios Jurídicos a los cuales se les solicite la designación de los estudiantes, se deberá insistir en las mismas, en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir de la primera solicitud.
- SEXTO:** **NOTIFICAR POR ESTADOS** el presente auto a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, señalando que contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ

Directivo de Conocimiento-Gerente Departamental

Proyectó 21/08/2024

LILIANA DEL PILAR CABRERA ESTUPIÑAN
Profesional sustanciadora GRF

Revisó 26/08/2024

VIVIANA JULIETH JURADO DELGADO
Coordinadora de Gestión (E) GRF